



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 057/2021-2022

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio del Despacho del Sr. Alcalde Municipal, a través de LA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL OF. N° 1322/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, por el cual se remite a la Presidencia del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para consideración y fines consiguientes del Plenario la Comunicación Interna C.I. S.A.T. No. 540/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, elaborada por la Secretaría Municipal de Administración Tributaria, la misma que adjunta un Informe Legal No. 53/2021 del Departamento Técnico Legal PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO DE SUJETO EXENTO DEL TRIBUTO, PAGO DE LA PATENTE MUNICIPAL A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DE NIÑOS QUEMADOS "CERNIQUEM".

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 29 de julio de 2021 presentada por la Dra. Maritza Céspedes Z., representante legal de CERNIQUEM, según acredita Testimonio de Poder No. 701/2021 de fecha 14 de Junio de 2021 otorgado por CERNIQUEM, ante la Notaría de Fe Pública No. 103 a cargo de la Abog. Marbel Silvana España Pedraza, formalizada la solicitud ante la Secretaría Municipal de Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a cargo del Msc. Berman Hillman Gil, solicitando la exención al pago de la patente de funcionamiento por las gestiones: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para la licencia de funcionamiento No. 272039, al ser CERNIQUEM una institución sin fines de lucro.

Que, corroborados los antecedentes documentales con el Informe Legal No. 53/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por el Departamento Técnico Legal de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria, el mismo que fue elaborado por la abogada Celia Peña Eliazar, Jefa del Departamento técnico legal y dirigido al Msc. Berman Hillman Gil, en su calidad de Secretario Municipal de Administración Tributaria, recomendando finalmente que: *"De conformidad a lo estipulado en el artículo SEGUNDO II de la Ordenanza Municipal No. 092/2005 modificada por la Ley Autonómica Municipal No. 032/2015 Reglamento de exenciones, para la emisión de la respectiva RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO DE SUJETO EXENTO DEL TRIBUTO A LA PATENTE MUNICIPAL A FAVOR DE "CERNIQUEM", con Licencia de Funcionamiento No. 272039 a partir de la GESTIÓN 2020*, por consiguiente resulta cierto y evidente que CERNIQUEM, según su Personería Jurídica aprobada mediante Instrumento Público No 344/2018 de fecha 01 de agosto de 2018, en su artículo 5 señala que: La Fundación CERNIQUEM es una entidad de derecho privado, que posee una naturaleza de servicio social y de asistencia a niños y/o adultos, que hayan sufrido quemaduras de cualquier grado, conformada por personas nacionales y extranjeras. Realiza sus actividades y cumple sus objetivos sin la presencia de fines de lucro, destinando la totalidad de sus ingresos y patrimonio, incluyendo los excedentes que pudiera obtener de la ejecución de sus programas, servicios, operaciones y actividades.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, en su artículo 6.- (Principio de legalidad o reserva de Ley), señala: 1.- Sólo la Ley Puede, 3.- Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. Artículo 19.- (Exención, condiciones, requisitos y plazos), I.- Exención es la dispensa de la obligación, tributaria materia; establecida expresamente por ley. II.- La Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración, Artículo 20.- (Vigencia e inafectabilidad de las exenciones), I.- Cuando la ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.

Que, el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los Impuestos Municipales, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 092/2005 de fecha 28 de noviembre de 2005, establece lo siguiente: Artículo Primero: El presente Reglamento establece las normas que regulan el procedimiento y requisitos exigidos para el reconocimiento y ratificación de exenciones a los Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) y Patentes de Funcionamiento en favor de los beneficiarios, sean personas naturales o jurídicas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal No. 040/96, Artículo Décimo.- (Del trámite de las exenciones de patentes de funcionamiento), De los requisitos para el reconocimiento de la exención, 2.- Para los demás beneficiarios exentos: a) Solicitud escrita pidiendo el beneficio de la exención, b) Documentación que acredite su calidad de sujeto pasivo, persona exento de la obligación tributaria (Norma vigente), c) Tener su actividad económica registrada, d) Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales que acredite la exención del impuesto a las utilidades, e) Plano de ubicación, uso de suelo.

Que, La Disposición Transitoria CUARTA de la Ley N° 482 establece lo siguiente: La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sean contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente ley.

Que, La Ordenanza Municipal N° 040/96 de fecha 5 de noviembre de 1996, establece en su: Artículo 6: Están exentos del pago de la patente de funcionamiento: las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas y otras dispuestas por ley, Artículo 7: Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo anterior, deberán obtener de la administración tributaria municipal, la Resolución de Exención y obtener el respectivo certificado con la leyenda "Exento de la Patente de funcionamiento".

Que, El Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los Impuestos Municipales, aprobado mediante Ordenanza Municipal No.092/2005 de fecha 28 de noviembre de 2005, establece: Artículo Segundo.- Parágrafo III.- Es competencia del Honorable Concejo Municipal, dictar ordenanzas municipales de reconocimiento de exención (...), así como la exención de la patente de funcionamiento de las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas culturales, educativas, deportivas y gremiales con Personería Jurídica





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales. En el caso de los profesionales que se encuentran exento, es competencia de la administración tributaria dictar Resolución de Exención, Artículo cuarto.- Los beneficiarios contemplados en el Parágrafo II del artículo segundo de este reglamento, para gozar de este beneficio, deberán realizar el siguiente trámite: 1.- Para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez. 1.1. El inicio del trámite deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones que elevara un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento, mediante Ordenanza Municipal, beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento, Artículo Décimo primero.- El trámite de exención se podrá presentar a la Dirección de Recaudaciones hasta el 30 de junio de cada gestión, siendo pasibles a una multa por incumplimiento de deberes formales, los que no realicen el respectivo Trámite, así como aquellos que lo hagan después de la fecha establecida.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 032/2015 de fecha 16 de marzo de 2015, LEY MODIFICATORIA AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE REQUISITOS Y TRÁMITES DE EXENCIOS TRIBUTARIAS, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 092/2005, Artículo Segundo. - (Modifica el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias) Se MODIFICA el artículo 2 Parágrafo III del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, quedando de la siguiente manera: "Artículo Segundo. – parágrafo III. Es competencia del Concejo Municipal, dictar Resoluciones Municipales de reconocimiento de exención a la Patente de la Licencia de Funcionamiento de las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones Religiosas Culturales, Educativas, Deportivas y Gremiales con personería jurídica y sin fines de lucro; además de las instituciones Públicas Nacionales, Departamentales y Municipales. En el caso de los profesionales que se encuentran exentos, es competencia de la Administración Tributaria dictar Resolución de Exención".

Que: El Decreto Supremo No. 27310 de fecha 9 de enero de 2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, en el Artículo 40 (Incumplimiento de deberes formales) establece: "... parágrafo II. La falta de presentación en término de la declaración de pago emitida por las administraciones tributarias municipales será sancionada de manera automática con una multa de 10 por ciento del tributo omitido expresado en unidades de fomento a la vivienda, monto que no podrá ser superior a dos mil cuatrocientas unidades de fomento a la vivienda, ni menor a 50 unidades de fomento de la vivienda. Cuando no hubiera omitido, la sanción será de 50 unidades de fomento de la vivienda, para el caso de personas naturales y doscientas cuarenta unidades de fomento a la vivienda para personas jurídicas incluidas las empresas unipersonales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas:

RESUELVE:





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

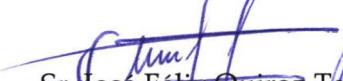
ÚNICA.- Aprobar el Reconocimiento de sujeto Exento del Tributo, pago de la Patente a la Licencia de Funcionamiento, a favor de la Fundación Centro de Rehabilitación de Niños Quemados "CERNIQUEM", con Licencia de Funcionamiento N° 272039.

La exención solicitada debe adecuarse conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal No. 092/2005 y su Reglamento.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrate, comuníquese, cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 27 de abril de 2022


Sr. José Félix Quiroz Tapia
CONCEJAL DECANO




Sra. Andrea Stephanie Negrete Moro
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

